

Bogotá, 13-06-2022

Aeroexpreso Del Pacífico S.A
Aeropuerto Matecaña Local 26
Risaralda Pereira

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330380381

Fecha: 13-06-2022

Asunto: 1864 Comunicación Actos Administrativos.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 1864 de 10/06/2022 por lo cual le anexo copias de la misma.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo y expediente
Proyectó: Natalia Hoyos Semanate
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1864 DE 10/06/2022

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

Expediente: 2021740260100083E

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 2409 de 2018, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No.16995 del 13 de diciembre de 2021 (fls.21 al 25), el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462-2, por presuntamente no suministrar la información requerida por la Superintendencia de Transporte de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 2331 del 7 de abril del 2021, y con ello incurrir en la infracción descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.²

SEGUNDO: Que teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal de la Resolución No.16995 del 13 de diciembre de 2021 (fls. 36 al 42), se procedió a notificar mediante aviso; por lo que, el día 4 de abril de 2022 fue publicado en la página web de la Superintendencia de Transporte el aviso con la respectiva copia íntegra del acto administrativo (fl.43) hasta el día 8 de abril de 2022, quedando notificado el contenido del acto administrativo que dio inicio a la presente investigación a la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462-2, el día 11 de abril de 2022.

TERCERO: Que revisados los sistemas de información de la Superintendencia de Transporte, esta Dirección de Investigaciones observó que la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A., no presentó escrito de descargos dentro del término establecido para tal fin.

CUARTO: Que se considera que no hay prueba diferente que practicar de oficio adicional a las que obran en el expediente, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “CPACA”), en concordancia con lo establecido en el artículo 48 ibídem, se prescindirá del periodo probatorio y se correrá traslado a por un término de diez (10) días para que, si lo considera pertinente, presente los alegatos respectivos dentro de la presente investigación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

Una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, con el fin de proceder con

¹ Sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002.

²Ley 336 de 1996. Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

Por la cual se resuelve sobre la práctica de pruebas, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para presentar alegatos

su apreciación en la etapa procesal que corresponde, se decretarán como pruebas documentales aquellas que obran a folios 1 al 20, 26 al 43 del expediente de conformidad con el valor probatorio que les asigne la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESCINDIR del periodo probatorio por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la sociedad **AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.** identificada con NIT 816005462-2, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, si lo considera pertinente presente alegatos finales, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de **AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.** identificada con NIT 816005462-2, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020. Para estos efectos, adviértase que la investigada, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Pereira, tiene registrado como correo electrónico para notificación comercial@aeroexpresodelpacifico.com (fls.26 al 32).

Una vez surtida la correspondiente comunicación, esta deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su derecho de defensa o en caso de emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa, debe incluir en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2021740260100083E.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo está acorde con la foliación del expediente en archivo de formato PDF que conforma esta investigación, del cual puede solicitar copia a través del correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

1864 DE 10/06/2022

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura



Firmado digitalmente por:
GUARIN VILLABON DIEGO
ANDRES
Fecha y hora: 10.06.2022
13:28:03

Diego Andrés Guarín Villabón

AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

Representante legal o a quien haga sus veces

Aeropuerto Matecaña Local 26

Pereira – Risaralda

comercial@aeroexpresodelpacifico.com

Proyectó: Manuela Toro Mejía – Abogada Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

Revisó: Johana Patricia Lotero - Abogada Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

SIGLA: AEXPA S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 816005462-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12095504

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 29 DE 2001

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 1,258,365,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AEROPUERTO MATECAÑA LOCAL 26

BARRIO : NACEDEROS

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143000

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3013702944

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : comercial@aeroexpresodelpacifico.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AEROPUERTO MATECAÑA LOCAL 26

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

BARRIO : NACEDEROS

TELÉFONO 1 : 3143000

TELÉFONO 3 : 3013702944

CORREO ELECTRÓNICO : comercial@aeroexpresodelpacifico.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

personalmente a través del correo electrónico de notificación :
comercial@aeroexpresodelpacifico.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1086 DEL 22 DE MAYO DE 2001 OTORGADA POR NOTARIA 6A. DE PEREIRA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1488	20020611	NOTARIA 6A.DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-12528	20020716
CE-	20020704	CIUDAD DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-12529	20020716
EP-41	20030109	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000344	20030121
EP-494	20030303	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000532	20030307
DP-1	20030307	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1000533	20030307
EP-938	20030424	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000770	20030502
AC-12	20090203	EL COMERCIANTE	PEREIRA	RM09-1013158	20090212
EP-7055	20101209	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PEREIRA	RM09-1017817	20101213

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE MAYO DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL PUBLICO NO REGULAR DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, EN LAS MODALIDADES DE 'TRANSPORTE AEREO COMERCIAL REGIONAL' COMO TAMBIEN EN LA DE 'TAXI AEREO', DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO AERONAUTICO COLOMBIANO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PERMISO DE OPERACION QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, ACATANDO EN TODO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A) ORGANIZAR UNA FLOTA DE AERONAVES ESPECIAL, ADAPTADAS PARA EXPLOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIALMENTE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE CONSTITUYE SU OBJETO, POR CONSIGUIENTE PODRA COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, IMPORTAR, REEXPORTAR AERONAVES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE TODO GENERO NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE Y ENAJENARLOS, MONTAR, EXPLOTAR UN TALLER PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO, FLETAMENTO O LOCACION DE AERONAVES PARA EJERCER SU OBJETO, ASI COMO DE VEHICULOS QUE PERMITEN COORDINAR EL DESARROLLO DE LA ACCION SOCIAL, PROCURANDO EN TODO CASO FACILITAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO, LEYES CONCORDANTES, LOS CONVENIOS, TRATADOS Y NORMAS INTERNACIONALES QUE RIGEN LA AERONAUTICA CIVIL. B) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESAS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS PARA EXPLOTAR NACIONAL E INTERNACIONALMENTE SU ACTIVIDAD, MANTENER SUS

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

EQUIPOS DE TRANSPORTE, TALLERES E INSTALACIONES EN PERFECTO ESTADO Y PRESTAR CON EL RECURSO DE ELLAS UN SERVICIOS EFICIENTE EN DONDE USUARIOS Y CLIENTES LO REQUIERAN. C) ESTABLECER DENTRO DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES, ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL. D) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES SOCIALES, DIRIGIR EN ESTAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES COMO BODEGAS, OFICINAS Y OTRAS. ENAJENARLOS O GRAVARLOS, LOGRAR LAS IMPORTACIONES QUE REQUIRA, TOMAR DINEROS A INTERES Y DAR GARANTIAS PERSONALES REALES O BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO, OBTENER EMPRESTITOS POR MEDIO DE BONOS, O TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES Y CONTRATATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE DENTRO DE SUS FUNCIONES SOCIALES. E) CELEBRAR CONTRATOS CON SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, HACER APOORTE A UNAS Y A OTRAS PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA DE NEGOCIOS O EMPRESAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, INCORPORAR A ELLAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A LOS YA EXPRESADOS, ASOCIARSE A ENTIDADES IGUALES O SIMILARES PARA PRODUCIR EL PROGRESO DE LA EMPRESA O CON OTROS FINES GREMIALES, PROMOVER, ASISTIR TECNICAMENTE, FINANCIAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS O SOCIEDADES DEL MISMO RANGO. F) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES EN EL LOGRO DE SUS PROPIOS FINES, CELEBRAR NEGOCIOS Y CUMPLIR ACTIVIDADES QUE LE PROCUREN CLIENTELA O ENSANCHAR SU RADIO DE ACCION O PUEDAN CUMPLIR O FACILITARLE EN FORMA DIRECTA LAS OPERACIONES DE SU GIRO. LA SOCIEDAD PODRA ACORDAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. LA SOCIEDAD PODRA ASI MISMO OCUPARSE DE TODO NEGOCIO LICITO SE O NO DE SU COMERCIO SIEMPRE QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. POR EXCEPCION PODRA EFECTUAR INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE PARA EMPLEAR LOS FONDOS Y RESERVAS QUE CONSTITUYEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. G) PROGRAMAR, ORGANIZAR, PROMOVER Y VENDER LOS PLANES TURISTICOS, DEFINIENDO LOS ITINERARIOS Y SITIOS DE ATRACCION, TURISTICA Y CULTURAL, PRESTANDO SERVICIOS COMO TRANSPORTES, ALOJAMIENTOS, ALIMENTACION Y COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA CORRESPONDIENTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE TURISMO. H) PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ORREGO OSORIO ALEJANDRA MARIA	CC 43,186,270

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ACOSTA LIZARRALDE VICTOR ARMANDO	CC 79,861,823

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRERA NAICIPA CESAR ANTONIO	CC 79,401,665

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSORIO PEREZ FLOR ALBA	CC 42,759,302

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	PELAEZ AGUIRRE DIANA MARCELA	CC 1,088,260,363

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	BRAVO ALZATE SOL MIRIAM	CC 24,414,286

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050397; LA SEÑORA DIANA MARCELA PELAEZ AGUIRRE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.260.363, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050398; LA SEÑORA SOL MIRIAN BRAVO ALZATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.414.286, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARRUITERO CUEVA CARLOS EDUALDO	CE 500,788

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1052961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE (RENUNCIA)	PELAEZ AGUIRRE DIANA MARCELA	CC 1,088,260,363

CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE MARZO DE 2022, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2022, BAJO EL NO. 1069596 DEL LIBRO IX; LA SEÑORA DIANA MARCELA PELAEZ AGUIRRE, IDENTIFICADA CON NUMERO DE CEDULA 1.088.260.363, RENUNCIO AL CARGO DE PREPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. TRAMITAR, MANEJAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES Y CUPOS DE CREDITO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, ENTIDADES COMERCIALES Y DEL ESTADO HASTA POR UN MONTO DE DOS MIL (2.000) SMLMV (SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES); UTILIZABLES BAJO LAS MODALIDADES DE CARTERA ORDINARIA Y/O TESORERIA Y/O LIQUIDEZ Y/O SOBREGIRO, Y LA AUTORIZACION PARA FIRMAR TODOS LOS PAGARES CON ESPACIOS EN BLANCO JUNTO CON SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES Y DEMAS TITULOS DE DEUDA, DOCUMENTOS Y GARANTIAS QUE EN CONCEPTO ESTAS ENTIDADES REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CUPO DE CREDITO Y PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033916 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL (RENUNCIA)	BRAVO ALZATE SOL MIRIAM	CC 24,414,286	157249-T

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL01DEENERODE2022, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 04DE MARZODE 2022, BAJO EL NO. 1069586DEL LIBRO IX; LA SEÑORA SOL MIRIAM BRAVO ALZATE, IDENTIFICADA CON NUMERO DE Cedula 24.414.286, RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL, DE LA SOCIEDAD AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** AEROEXPRESO PACIFICO S.A

MATRICULA : 13268902

FECHA DE MATRICULA : 20030328

FECHA DE RENOVACION : 20190401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AEROPUERTO MATECA?A LOCAL 26

BARRIO : NACEDEROS

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3143000

TELEFONO 3 : 3013702944

CORREO ELECTRONICO : solbrauri@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 53,760,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 13686, **FECHA:** 20190326, **ORIGEN:** JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, **NOTICIA:** SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AEROEXPRESO PACÍFICO S.A. MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL SEÑOR FERNANDO AUGUSTO DUQUE GIRALDO.

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 13931, **FECHA:** 20190919, **ORIGEN:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AEROEXPRESO PACIFICO S.A MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR AGENCIA DE ADUANAS ML S.A NIVEL 1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,851,762,418

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5111

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL01DEENERODE2022, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 04DE MARZODE 2022, BAJO EL NO. 1069586DEL LIBRO IX; LA SEÑORA SOL MIRIAM BRAVO ALZATE, IDENTIFICADA CON NUMERO DE Cedula 24.414.286, RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL, DE LA SOCIEDAD AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN g13Thn15cF

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCIÓN.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MEMORANDO



20217300050563

No. 20217300050563
 Bogotá, 14-07-2021

Para: **Diego Guarín Villabon**
 Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

De: Director de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura

Asunto: Supervisados de la delegada que no reportaron información financiera o extemporánea a través del Vigía correspondiente a la vigencia 2020.

Una vez revisada y depurada la base de datos de la delegada de Concesiones e Infraestructura y revisar el aplicativo Vigía para cada supervisado por los funcionarios a cargo, y en atención a la Resolución número 2331/2021, nos permitimos relacionar el listado de entidades supervisadas que no reportaron la información subjetiva correspondiente a los estados financieros 2020, lo anterior para los fines pertinentes.

Fecha de reporte de Información Financiera (Resolución 2331/2021)- Estados financieros 2020.				
Funcionario Responsable	Nit	Razón Social	No/Reporte Extemp/No Reportan/En Proceso	Fecha de reporte de información subjetiva
Jhon	899999143	Satena (No registra en el oficio de la Aerocivil, pero es vigilado nuestro)	Reporte extemporáneo	4/05/2021
Jhon	800179783	Sociedad Aérea de Ibagué S.A.S. "SADI S.A.S."	Reporte extemporáneo	16/06/2021
Jhon	892000521	Vías Aéreas Nacionales Viana S.A.S.	No	
Jhon	800121208	compañía de Vuelo de helicópteros Comerciales S.A.S. "Helify S.A.S."	Reporte extemporáneo	22/04/2021
Jhon	900713438	Hangar 29 S A S	Reporte extemporáneo	1/05/2021
Jhon	900853054	Avior Airlines Colombia Ca	No	
Jhon	900254148	Aerovías de México S.A. de C.V. Aeroméxico Sucursal Colombia	Reporte extemporáneo	5/05/2021
Jhon	900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S.).	Reporte extemporáneo	21/05/2021
Jhon	900866440	Concesionario Nuevo Cauca S.A.S.-CHIA / CUNDINAMARCA	Reporte Extemporáneo	1/05/2021

Fecha de reporte de Información Financiera (Resolución 2331/2021)- Estados financieros 2020.				
Funcionario Responsable	Nit	Razón Social	No/Reporte Extemp/No Reportan/En Proceso	Fecha de reporte de información subjetiva
Jhon	830052596	Tren de Occidente S.A.	Reporte extemporáneo	26/05/2021
Jhon	900580845	Terminal de Transporte Aguazul - El Garcero del Llano Eie	Reporte extemporáneo	16/06/2021
Jhon	800057019	Sociedad Terminal de Transportes de Pasto	Reporte extemporáneo	9/06/2021
Jhon	900871609	ARUBAANSE LUCHTVAART MAATSCHAPPIJ N.V ARUBA AIRLINES SUCURSAL COLOMBIA (desde 21/08/2018 tiene permiso de operación según oficio rad. de Aerocivil 20205320538492)	No	
Jhon	9008431089	UNIWORLD AIR CARGO CORP. SUCURSAL COLOMBIA (desde 04/12/2019 tiene permiso de operación según oficio rad. de Aerocivil 20205320538492) No registrada en Vigia	No	
Arturo	811011770	Terminal de Transporte de Cauca S.A.	Reporte extemporáneo	19/05/2021
Arturo	891500629	Terminal de Transportes de Popayán S.A.	Reporte extemporáneo	7/07/2021
Arturo	900864150	Concesión Alternativas Viales SAS	Reporte extemporáneo	31/05/2021
Arturo	900902591	concesión Autopistas Urabá S.A.S.	Reporte extemporáneo	30/06/2021
Arturo	901137219	Air Transat A.T. Inc. Sucursal Colombia	Reporte extemporáneo	30/04/2021
Arturo	800130464	Terminal de Transportes de Pitalito S.A Sociedad de economía Mixta del Orden Municipal	Reporte extemporáneo	11/05/2021
Arturo	892301707	Terminal de Transportes de Valledupar S.A.	Reporte extemporáneo	23/04/2021
Arturo	804000752	Construvias de Colombia S.A. - Construvicol	Reporte extemporáneo	13/05/2021
Arturo	802014863	Charter del Caribe S.A.S.	Reporte extemporáneo	24/05/2021
Arturo	901371481	BTS Concesionario SAS / antes CCS Constructores S.A - Se registraron en año 2021	No reportan	
Arturo	900843297	Malla Vial de Los Llanos SAS	Reporte extemporáneo	20/05/2021
Arturo	900088915	Empresa aérea de Servicios y facilitación logística Integral SA Easyfly S.A	Reporte extemporáneo	26/04/2021
Arturo	900088112	Avianca Ecuador S.A. Sucursal Colombia	No	

Fecha de reporte de Información Financiera (Resolución 2331/2021)- Estados financieros 2020.

Funcionario Responsable	Nit	Razón Social	No/Reporte Extemp/No Reportan/En Proceso	Fecha de reporte de información subjetiva
Arturo	805019730	Solair S.A.S. Presta servicio de Ambulancia y tiene permiso (Figura como ET Publica aérea no regular AEROTAXI)	No	
Arturo	900973161	ETIHAD AIRWAYS SUCURSAL COLOMBIA (desde 02/11/2017 tiene permiso de operación según oficio rad. de Aerocivil 20205320538492).	No	
Arturo	901346819	EZ AIR B.V - SUCURSAL COLOMBIA (desde 01/07/2020 tiene permiso de operación según oficio rad. de Aerocivil 20205320538492) No registrada en Vigia	No	
Stella	900788548	Autopistas Río Magdalena S.A.S	Reporte extemporáneo	12/06/2021
Stella	900880846	Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.	Reporte extemporáneo	5/05/2021
Stella	901021040	21 Air Sucursal Colombia	No	
Stella	900167854	Autopista del Sol S.A.	Reporte extemporáneo	10/05/2021
Stella	900866551	Infraestructura Vial Para Colombia S.A.S. / ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	No	
Stella	890906148	Los Halcones S.A.	Reporte extemporáneo	5/05/2021
Stella	800101661	Transportes aéreos del Ariari "Tari S.A.S."	Reporte extemporáneo	10/05/2021
Stella	900043505	Amerijet International	No	
Stella	800155614	Aero Apoyo Ltda." Transporte aéreo de Apoyo Petrolero Ltda.	No	
Stella	900894996	Concesión Ruta Al Mar S.A.S. - Corumar SAS	Reporte extemporáneo	14/05/2021
Stella	800185781	Aerorepublica	No	
Stella	860025338	Compañía Panameña de Aviación S.A. "Copa Airlines"	Reporte extemporáneo	1/05/2021
Stella	860005330	Iberia Líneas Aéreas de España	Reporte extemporáneo	21/05/2021
Stella	901161905	Viva Air Perú	No	
Stella	800149580	Rio Sur S. A.	Reporte extemporáneo	30/06/2021
Stella	800152647	Saviare Ltda. Servicios Aéreos del Guaviare	Reporte extemporáneo	24/05/2021
Stella	900957918	SELVAZUL AIRLINE SAS (desde 24/06/2020 tiene permiso de operación según oficio rad. de Aerocivil 20205320538492 .) No registrada en Vigia.	No	

Fecha de reporte de Información Financiera (Resolución 2331/2021)- Estados financieros 2020.

Funcionario Responsable	Nit	Razón Social	No/Reporte Extemp/No Reportan/En Proceso	Fecha de reporte de información subjetiva
Martha Leal	900683416	Parsa S.A- Air Panamá Sucursal Colombia	No	
Martha Leal	800213471	Aero Taxi del Upia S.A.S Aerupia S.A.S	Reporte extemporáneo	11/05/2021
Martha Leal	892400030	Avianca Costa Rica S.A. Sucursal Colombia	No	
Martha Leal	860005309	Deutsche Lufthansa Agtiengesellschaft	Reporte extemporáneo	23/04/2021
Martha Leal	816005462	Aero Expreso del Pacifico S.A.	No	
Martha Leal	811026305	Aerocharter Andina S.A.S.	No	
Martha Leal	892000819	Taxi aéreo Colombiano Ltda.	Reporte extemporáneo	26/04/2021
Martha Leal	900460506	Taca International Airlines S.A.-Sucursal Colombia	No	
Martha Leal	900543777	Sloane Logística SAS	No	
Martha Leal	802013345	Consortio Unión Temporal SANTA MARTA 2000	No	
Martha Leal	890919291	Terminales de Transporte de Medellín SA	Reporte extemporáneo	19/05/2021
Martha Leal	800181743	Tren Turístico de la Sabana- Turistren (Operador férreo de Medio)	Reporte extemporáneo	7/05/2021
Martha Leal	8300565533	ATLAS AIR INC. SUCURSAL COLOMBIA (desde 00/03/2019 tiene permiso de operación según oficio rad. de Aerocivil 20205320538492)	No	
Martha Leal	901193543	Líneas aéreas de servicio ejecutivo Lacer CA Sucursal Colombia	No	
Martha Leal	830514084	Pacífica de Aviación S.A.S.	Reporte extemporáneo	13/05/2021
Martha Leal	900638251	Good Fly Co S.A.S.	Reporte extemporáneo	5/05/2021
Jaime	800226918	Empresa Publica Tame Línea aérea del Ecuador Tame Ep Sucursal Colombia. (Tame Ep Sucursal Colom)	No	
Jaime	900219867	Aero Llanos del Oriente Sas	No	
Jaime	811030546	Aeroejecutivos de Antioquia S.A.	No	
Jaime	800008116	Horizontal de Aviación S.A.S. en Reorganización - Flexair S.A.S	No	
Jaime	900599782	Transpacíficos Y Cía. SAS	No	
Jaime	900427919	Terminal de Quibdó	No	
Jaime	830078083	Avianca Perú - Taca Perú - Trans American Air Lines S.A. Sucursal Col.	No	

Nota: las siguientes sociedades no se han registrado en el aplicativo pese a comunicarles mediante oficio que deben hacerlo.

Ez Air B.V – Sucursal Colombia Oficio de registro Numero20207300655251 de fecha 11/11/2020;
Selvazul Airline SAS Oficio de registro Numero 20207300660221 de fecha 11/12/2020; Uniworldair
Cargo Corp. Sucursal Colombia Oficio de registro Numero 20207300686821 de fecha 19/11/2020.

Cordialmente



Hermes José Castro Estrada
Hermes Castro Estrada.

Anexo:

Proyecto: Arturo Martinez V.

Reviso: Luz Mayorga, Martha Leal, Jaime Suarez, Jhon Cobo

C/ T:\2021\Delegada de Concesiones e Infraestruct\Direccion de Invest y Control\No reportaron EF 2020 Resol 2331de2021.docx



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2331 DE 07/04/2021

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 7 del Decreto 2409 de 2018 y;

I. CONSIDERANDO

- 1.1. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 4 y 7 del Decreto 2409 de 2018, corresponde a la Superintendencia de Transporte ejercer las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.
- 1.2. Que el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018 dispone que la Superintendencia de Transporte tiene la función de solicitar a las autoridades y particulares, el suministro y entrega de documentos públicos, privados, reservados, garantizando la cadena de custodia y cualquier otra información que se requiera para el correcto ejercicio de sus funciones.
- 1.3. Que el artículo 289 del Código de Comercio prevé que los sujetos sometidos a supervisión deben enviar a la Superintendencia, copia de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con el estado de resultados con corte al 31 de diciembre de cada año, elaborados de conformidad con la ley y debidamente certificados.
- 1.4. Que, en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del Consejo de Estado, el primero, entre la Superintendencia de Transporte y la Superintendencia de Economía Solidaria (C-003 de 2002) y, entre la Superintendencia de Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C- 746 de 2001 y 11001-03-06-000-2017-00023-00 del 26 de septiembre de 2017), le corresponde a la Superintendencia de Transporte la competencia integral en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control respecto de los sujetos supervisados, entre otros, las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte o tienen por objeto y/o desarrollan actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura y sus servicios conexos y complementarios, comprendiendo así tanto los aspectos de carácter objetivo como subjetivo.
- 1.5. Que, la supervisión subjetiva, comprende la vigilancia, inspección y control que se realiza a las condiciones societarias, contables y financieras del prestador del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, complementarios, y a los servicios que prestan los organismos de tránsito y los organismos de apoyo, de acuerdo con la normativa vigente.
- 1.6. Que las entidades con o sin ánimo de lucro que son sujetos de supervisión de la Superintendencia de Transporte tienen la obligación de aplicar en su integridad y con la debida rigurosidad los principios de contabilidad aceptados en Colombia, de conformidad con el marco normativo conformado por la Ley 1314 de 2009 y sus Decretos reglamentarios, modificatorios y

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

complementarios, dentro de estos, los Decretos 2420 y 2496 de 2015, 2101 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, así como por las normas internacionales de contabilidad para el sector público (IPSAS, por sus siglas en inglés) reglamentadas por las Resoluciones 414 de 2014 y 533 de 2015 y sus modificatorios expedidas por la Contaduría General de la Nación.

- 1.7. Que la Directiva Presidencial 06 de 2014 propende por la implementación de la eficiencia administrativa y lineamientos de la política “*cero papel*” en la administración pública, que busca la sustitución de los flujos documentales en papel por soportes y medios electrónicos, sustentados en la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- 1.8. Que con el propósito de desarrollar las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Transporte, se requiere impartir instrucciones, fijar términos, requisitos y formalidades a las personas naturales o jurídicas vigiladas para la presentación de la información de carácter subjetivo (contable, financiera, administrativa y jurídica) que deben reportar y que corresponde a la vigencia 2020, para lo cual la entidad desarrolló el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte- VIGIA que permite recopilar la información de los supervisados.
- 1.9. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A - (Ley 1437 de 2011), el proyecto del presente acto administrativo fue socializado mediante publicación en la página web de la Superintendencia de Transporte y se recibieron los respectivos comentarios y sugerencias, los cuales fueron tenidos en cuenta previa evaluación de su pertinencia en beneficio del interés general.

Conforme con lo expuesto, este Despacho,

II. RESUELVE

Artículo Primero. Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo son de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas supervisadas por la Superintendencia de Transporte, clasificados en los grupos NIIF 1 –plenas-, NIIF 2 –pymes- y NIIF 3 –microempresas-; grupos Contaduría General de la Nación, Resoluciones 414 de 2014, 533 de 2015 y sus modificatorios; y grupo de entidades en proceso de liquidación, Decreto 2101 de 2016; en las condiciones, formas, medios y fechas establecidas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. Sujetos obligados: Están obligadas todas las formas jurídicas de asociación estipuladas en las disposiciones legales, las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y/o que desarrollan actividades relacionadas con el tránsito, transporte terrestre, marítimo, fluvial, aéreo, férreo, portuario, su infraestructura y sus servicios conexos y complementarios, además de las que establezca la ley y el reglamento:

2.1. Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor habilitadas en el radio de operación nacional, municipal, distrital o metropolitano, (masivo, de pasajeros, colectivo, individual –taxi-, carga, especial y mixto), operadores y recaudadores de transporte masivo, operadores de transporte multimodal (OTM), empresas de transporte por cable, organismos y autoridades de tránsito, Centros de Enseñanza Automovilística (CEA), Centros de Reconocimiento de Conductores (CRC), Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) y Centros Integrales de Atención (CIA), y otros.

2.2. Operadores portuarios, sociedades portuarias regionales, sociedades portuarias de servicio público, sociedades portuarias de servicio privado, sociedades beneficiarias de autorizaciones temporales, homologaciones y licencias portuarias, sociedades portuarias fluviales y empresas de transporte fluvial y marítimo.

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

2.3. Concesionarios de infraestructura férrea, operadores férreos, concesionarios aeroportuarios, concesionarios de infraestructura de carretera, terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, entidades o empresas industriales y comerciales del estado o sociedades públicas que administran o explotan infraestructura de transporte no concesionada y las empresas de transporte aéreo.

Artículo Tercero. Periodo del reporte: La información contable y financiera correspondiente al final del ejercicio económico que deben reportar anualmente los sujetos objeto de supervisión, corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Parágrafo Primero: Para los efectos de la presente resolución, la información financiera y contable debe estar expresada en **PESOS COLOMBIANOS** y presentarse en forma comparativa con el ejercicio del año inmediatamente anterior, debidamente certificada y dictaminada.

Artículo Cuarto. Plazos de cargue y envío de la información. Los sujetos sometidos a supervisión de la Superintendencia de Transporte deberán reportar la información subjetiva a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGÍA-, entre el 08 de abril y las fechas límites determinadas de acuerdo con los últimos dígitos del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, de la siguiente forma:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
01- 05	Miércoles 21 de abril	51 - 55	Miércoles 05 de mayo
06- 10	Jueves 22 de abril	56 - 60	Jueves 06 de mayo
11- 15	Viernes 23 de abril	61 - 65	Viernes 07 de mayo
16 - 20	Lunes 26 de abril	66 - 70	Lunes 10 de mayo
21 - 25	Martes 27 de abril	71 - 75	Martes 11 de mayo
26 – 30	Miércoles 28 de abril	76 - 80	Miércoles 12 de mayo
31 – 35	Jueves 29 de abril	81 - 85	Jueves 13 de mayo
36 – 40	Viernes 30 de abril	86 - 90	Viernes 14 de mayo
41 – 45	Lunes 03 de mayo	91 - 95	Martes 18 de mayo
46 – 50	Martes 04 de mayo	96 - 00	Miércoles 19 de mayo

Parágrafo Primero: Los módulos programables para el cargue de la información de carácter subjetivo estarán disponibles a partir del 08 de abril de 2021, hasta la fecha límite de entrega establecida en la presente Resolución.

Artículo Quinto. Formatos descargables: Los sujetos supervisados deberán diligenciar y transmitir los formatos descargables establecidos en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGÍA, de acuerdo con la clasificación del grupo NIIF. Los estados financieros se presentarán separados e individuales.

Artículo Sexto. Anexos de la información: Los documentos e informes a reportar, corresponden a la vigencia 2020, los cuales deberán ser digitalizados y reportados en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGÍA, únicamente en formato PDF, mediante la extensión XBRL y con un tamaño no mayor a 5 megabytes –MB- (equivalente a 5000 kilobytes –KB-), para lo cual se desplegará la lista de los anexos de acuerdo con el tipo de vigilado. Para el efecto, se recomienda seguir el procedimiento incluido en los tutoriales publicados en la página web de la entidad.

Los anexos de la información son los siguientes:

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

-
- a. Estado de situación financiera.
 - b. Estado de resultados y estado de resultados integral.
 - c. Estado de flujo de efectivo- método directo e indirecto.
 - d. Estado de cambios en el patrimonio.
 - e. Revelaciones y/o notas a los estados financieros.
 - f. Certificación de cumplimiento¹.
 - g. Políticas contables.
 - h. Dictamen del revisor fiscal.
 - i. Informe de gestión².
 - j. Proyecto de distribución de utilidades para empresas o de excedentes para cooperativas.
 - k. Litigios o reclamaciones, indicando el juzgado, la fecha, causa, cuantía y estado actual de los procesos.
 - l. Declaración de renta correspondiente al año de la información reportada.
 - m. Composición accionaria³.

Parágrafo Primero: Los sujetos clasificados como grupo NIIF 3 –microempresas-, se exceptúan de presentar los estados de flujo de efectivo y cambios en el patrimonio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, modificado por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y los Decretos 1878 de 2008 y 2420 de 2015.

Parágrafo Segundo: Los sujetos que se encuentran en proceso de liquidación, es decir, que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha, pueden acogerse a lo dispuesto en el Decreto 2101 de 2016.

Parágrafo Tercero: Los sujetos que tengan más de un cierre contable en el año, deberán diligenciar la información correspondiente a cada ejercicio en forma independiente y presentarla en las fechas señaladas, previa solicitud de autorización a través de la línea telefónica nacional 01 8000 915 615 o al correo electrónico callcentervigia@supertransporte.gov.co, con diez días (10) de anticipación del inicio de la programación.

Parágrafo Cuarto: Los sujetos no obligados al calendario de personas jurídicas para la presentación de la declaración de renta y complementarios, deberán reportar ante el sistema VIGÍA su declaración de renta y complementarios hasta el 21 de octubre del 2021.

Artículo Séptimo. Información objeto de reporte: La información de carácter subjetivo está relacionada con la constitución, desarrollo y funcionamiento del supervisado en los aspectos societarios, económicos, contables, jurídicos y administrativos, la cual se reportará en forma virtual al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGÍA a través de los módulos de: i) registro de vigilados, ii) subjetivo, iii) administrativo y iv) vigilancia financiera, conforme con el siguiente procedimiento:

7.1. Manuales e instructivos: El sujeto supervisado deberá visualizar los video-tutoriales y consultar los manuales de diligenciamiento y preguntas frecuentes. Es necesario que descarguen el instructivo y sigan los pasos indicados para obtener el usuario y la contraseña que le permitirá ingresar al sistema y reportar la información solicitada por la Superintendencia de Transporte.

¹ Es el documento mediante el cual el representante legal y contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. Este deberá ser suscrito adicionalmente por el Revisor Fiscal, en aquellos casos que se esté obligado a tener, en los que dictamina el cumplimiento del artículo 38 ibídem.

² Este informe no aplica para las sucursales de sociedades extranjeras y sociedades en liquidación.

³ La composición accionaria debe ser enviada en formato de PDF- y al diligenciar el Excel, se debe indicar el nombre, identificación, participación y porcentaje individual superior al 1% si aplica).

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

7.2. Registro de nuevos sujetos supervisados: Previo al reporte de la información de carácter subjetivo, los nuevos sujetos supervisados deberán efectuar el registro de vigilados o su actualización en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGÍA.

7.3. Clasificación NIIF: La clasificación es de carácter obligatorio para proceder con la entrega de la información subjetiva del año 2020. Cada vigilado es responsable de su clasificación en grupo NIIF, en el módulo de registro de vigilados.

Parágrafo Primero: En aquellos casos en los cuales el vigilado requiera realizar un cambio de grupo NIIF, deberá presentar solicitud a la Delegatura que ejerce la supervisión subjetiva.

Artículo Octavo. Estados financieros consolidados: Las sociedades que sean matrices o controlantes obligadas a remitir estados financieros en Colombia, también deberán enviar los estados financieros consolidados diligenciados en **PESOS COLOMBIANOS**, utilizando los formatos establecidos en el sistema o mediante la extensión XBRL, correspondientes al estado de situación financiera y estado de resultados certificados y dictaminados, los cuales deberán ser cargados como anexos en el sistema VIGÍA. Adicionalmente, se deberán anexar las revelaciones y/o notas y el informe especial, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995.

Los sujetos sometidos a supervisión, obligados a presentar estados financieros combinados o consolidados, deberán reportar a más tardar el 15 de junio de 2021.

Artículo Noveno. Responsabilidad: Los administradores (representantes legales, miembros de juntas directivas y demás órganos colegiados), contadores y revisor fiscal de las sociedades y cooperativas requeridas, en cumplimiento de su función, tienen la responsabilidad respecto de la calidad de la información, contenido, razonabilidad y veracidad de los documentos, así como su correcto diligenciamiento y correspondiente envío, de acuerdo con lo ordenado por esta Superintendencia, para lo cual deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 200 del Código de Comercio y 23, 25 y 43 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que resulten concordantes con sus deberes y obligaciones.

Artículo Décimo. Sanciones por incumplimiento. Las personas naturales y jurídicas sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de Transporte que incumplan las órdenes e instrucciones emitidas en la presente Resolución y no remitan la información dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente, de aquellas establecidas en las Leyes 79 de 1988, 105 de 1993, 222 de 1995, 336 de 1996 y demás normas concordantes.

Parágrafo Primero: Cuando exista la obligación legal para el vigilado de expedir estados financieros debidamente certificados por su representante legal y/o contador, dictaminados por el revisor fiscal y se presenten documentos que no cumplan con este deber, la sanción que corresponda se establecerá de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, las Leyes 43 de 1990, 222 de 1995 y demás normas concordantes.

Parágrafo Segundo: No podrán hacerse modificaciones al aplicativo obtenido para la presentación de la información subjetiva, ya sea por vía internet o por cualquier otro medio, ni tampoco se podrá alterar su estructura o forma de diligenciamiento, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Parágrafo Tercero: Las responsabilidades que se generen como consecuencia de lo anterior y de la inobservancia de los demás deberes e instrucciones previstos en el presente acto administrativo, se establecerán sin perjuicio de las acciones penales, civiles o comerciales a las que eventualmente haya lugar.

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

Artículo Décimo Primero. Verificaciones: La Superintendencia de Transporte podrá, en cualquier momento, verificar la información suministrada en los estados financieros de propósito general y en los demás documentos aportados, para lo cual adoptará las medidas y practicará las pruebas que estime pertinentes, dentro de éstas, pero sin limitarse a ellas, el requerimiento de documentos adicionales, así como la práctica de visitas de inspección y revisión.

Artículo Décimo Segundo. Modificaciones: En el evento de existir alguna modificación a los Estados Financieros ya remitidos, respecto de los presentados y aprobados por el máximo órgano social, será necesario y obligatorio su reenvío. Para este trámite se deberá remitir al Superintendente Delegado respectivo la solicitud justificada, indicando las cifras objeto de la modificación, suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, si lo hubiere.

Parágrafo Primero: En el caso en que se requiera realizar la modificación al valor registrado en el rubro correspondiente a los ingresos brutos percibidos por las actividades relacionadas con el tránsito, transporte, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, reportados en el “NIIF GENÉRICO”, se deberá remitir la solicitud justificada a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte, que será la dependencia encargada de aprobar o rechazar dicha solicitud.

Artículo Décimo Tercero: Además de las reglas previamente fijadas, es preciso tener en cuenta los siguientes aspectos:

13.1. El supervisado debe mantener la información contenida en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGÍA debidamente actualizada, en razón a que la entidad la verificará en forma continua.

13.2. La información que se presente sin las formalidades, en otros medios o por fuera de los términos exigidos por esta Superintendencia, para todos los efectos de ley y de la presente resolución se entenderá como “NO PRESENTADA”.

13.3. Carecen de validez ante esta entidad los estados financieros que no estén acompañados de la certificación expedida por el representante legal y el contador, junto con el dictamen del revisor fiscal (este último requisito para aquellos vigilados obligados a tener revisor fiscal) y será de su responsabilidad las inexactitudes o errores que en su revisión determine esta autoridad.

13.4. Los sujetos que se encuentren en una situación de control (subordinadas) o pertenezcan a un grupo empresarial, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y el artículo 28 de la Ley 222 de 1995, deberán hacer constar dicha circunstancia en el correspondiente registro mercantil, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

13.5. De conformidad con las disposiciones legales vigentes y dando cumplimiento a los principios de transparencia y acceso a la información pública, la Superintendencia de Transporte pondrá a disposición de la ciudadanía los apartes públicos de los estados financieros reportados por los vigilados, a partir del 30 de junio de 2021.

13.6. La entidad atenderá todas las consultas e inquietudes que se susciten en relación con el diligenciamiento y remisión de la información subjetiva a través de los siguientes canales de atención:

- Centro Integral de Atención al Ciudadano –CIAC-, ubicado en la diagonal 25G No. 95A-85 en Bogotá D.C., de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.

Por la cual se establecen los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo de la vigencia 2020, por parte de los sujetos supervisados de la entidad.

- Línea nacional 01 8000 915 615, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.
- Chat virtual, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.
- Para la entrega de la información se encontrará disponible el portal web las veinticuatro (24) horas del día.

Artículo Décimo Cuarto. Publicación. La presente Resolución será publicada en la página web de la entidad y en el Diario Oficial.

Artículo Décimo Quinto. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Superintendente de Transporte, 2331 DE 07/04/2021

Firmado digitalmente
por: PABÓN ALMANZA
CAMILO
SuperTransporte
SUPERINTENDENTE DE
TRANSPORTE
Camilo Pabón Almanza

Proyectó: Diana Paola Suárez Méndez- Coordinadora del Grupo de Análisis y Gestión del Recaudo
Daniela María Mendoza Sierra- Abogada Dirección Financiera.

Revisó y aprobó: María Fernanda Serna Quiroga- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Javier Pérez Pérez - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Álvaro Ceballos Suárez - Superintendente Delegado de Puertos.
Wilmer Arley Salazar Arias - Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura.
Adriana Margarita Urbina Pinedo – Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre.
María Pierina González Falla - Secretaria General.
Jaime Alberto Rodríguez Marín- Director Financiero.



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

[Regresar](#)



Administrativo

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información administrativa

AEROEXPRESO DEL PACIFICO SA / NIT: 816005462

Entrega de información subjetiva

Usted tiene 2 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Opciones
09/05/2022		01/01/2021	31/12/2021	2021	Pendiente	
07/04/2021		01/01/2020	31/12/2020	2020	Pendiente	

[Menú Principal](#)



Sistema Nacional de Supervisión
al Transporte.

[Regresar](#)



Vigilancia
Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

AEROEXPRESO DEL PACIFICO SA / NIT: 816005462

Entrega de información

Usted tiene 2 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#) +

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
09/05/2022		01/01/2021	31/12/2021	2021	Pendiente	02/06/2022	Principal	IFC G2	
07/04/2021		01/01/2020	31/12/2020	2020	Pendiente	07/05/2021	Principal	IFC G2	

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhgNC9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

SIGLA: AEXPA S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 816005462-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12095504

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 29 DE 2001

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 1,258,365,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AEROPUERTO MATECAÑA LOCAL 26

BARRIO : NACEDEROS

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143000

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3013702944

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : comercial@aeroexpresodelpacifico.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AEROPUERTO MATECAÑA LOCAL 26

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

BARRIO : NACEDEROS

TELÉFONO 1 : 3143000

TELÉFONO 3 : 3013702944

CORREO ELECTRÓNICO : comercial@aeroexpresodelpacifico.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhgNC9

personalmente a través del correo electrónico de notificación :
comercial@aeroexpresodelpacifico.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1086 DEL 22 DE MAYO DE 2001 OTORGADA POR NOTARIA 6A. DE PEREIRA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1488	20020611	NOTARIA 6A.DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-12528	20020716
CE-	20020704	CIUDAD DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-12529	20020716
EP-41	20030109	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000344	20030121
EP-494	20030303	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000532	20030307
DP-1	20030307	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1000533	20030307
EP-938	20030424	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000770	20030502
AC-12	20090203	EL COMERCIANTE	PEREIRA	RM09-1013158	20090212
EP-7055	20101209	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PEREIRA	RM09-1017817	20101213

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE MAYO DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL PUBLICO NO REGULAR DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, EN LAS MODALIDADES DE 'TRANSPORTE AEREO COMERCIAL REGIONAL' COMO TAMBIEN EN LA DE 'TAXI AEREO', DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO AERONAUTICO COLOMBIANO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PERMISO DE OPERACION QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, ACATANDO EN TODO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A) ORGANIZAR UNA FLOTA DE AERONAVES ESPECIAL, ADAPTADAS PARA EXPLOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIALMENTE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE CONSTITUYE SU OBJETO, POR CONSIGUIENTE PODRA COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, IMPORTAR, REEXPORTAR AERONAVES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE TODO GENERO NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE Y ENAJENARLOS, MONTAR, EXPLOTAR UN TALLER PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO, FLETAMENTO O LOCACION DE AERONAVES PARA EJERCER SU OBJETO, ASI COMO DE VEHICULOS QUE PERMITEN COORDINAR EL DESARROLLO DE LA ACCION SOCIAL, PROCURANDO EN TODO CASO FACILITAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO, LEYES CONCORDANTES, LOS CONVENIOS, TRATADOS Y NORMAS INTERNACIONALES QUE RIGEN LA AERONAUTICA CIVIL. B) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESAS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS PARA EXPLOTAR NACIONAL E INTERNACIONALMENTE SU ACTIVIDAD, MANTENER SUS

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhgNC9

EQUIPOS DE TRANSPORTE, TALLERES E INSTALACIONES EN PERFECTO ESTADO Y PRESTAR CON EL RECURSO DE ELLAS UN SERVICIOS EFICIENTE EN DONDE USUARIOS Y CLIENTES LO REQUIERAN. C) ESTABLECER DENTRO DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES, ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL. D) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES SOCIALES, DIRIGIR EN ESTAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES COMO BODEGAS, OFICINAS Y OTRAS. ENAJENARLOS O GRAVARLOS, LOGRAR LAS IMPORTACIONES QUE REQUIRA, TOMAR DINEROS A INTERES Y DAR GARANTIAS PERSONALES REALES O BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO, OBTENER EMPRESTITOS POR MEDIO DE BONOS, O TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES Y CONTRATATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE DENTRO DE SUS FUNCIONES SOCIALES. E) CELEBRAR CONTRATOS CON SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, HACER APOORTE A UNAS Y A OTRAS PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA DE NEGOCIOS O EMPRESAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, INCORPORAR A ELLAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A LOS YA EXPRESADOS, ASOCIARSE A ENTIDADES IGUALES O SIMILARES PARA PRODUCIR EL PROGRESO DE LA EMPRESA O CON OTROS FINES GREMIALES, PROMOVER, ASISTIR TECNICAMENTE, FINANCIAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS O SOCIEDADES DEL MISMO RANGO. F) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES EN EL LOGRO DE SUS PROPIOS FINES, CELEBRAR NEGOCIOS Y CUMPLIR ACTIVIDADES QUE LE PROCUREN CLIENTELA O ENSANCHAR SU RADIO DE ACCION O PUEDAN CUMPLIR O FACILITARLE EN FORMA DIRECTA LAS OPERACIONES DE SU GIRO. LA SOCIEDAD PODRA ACORDAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. LA SOCIEDAD PODRA ASI MISMO OCUPARSE DE TODO NEGOCIO LICITO SE O NO DE SU COMERCIO SIEMPRE QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. POR EXCEPCION PODRA EFECTUAR INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE PARA EMPLEAR LOS FONDOS Y RESERVAS QUE CONSTITUYEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. G) PROGRAMAR, ORGANIZAR, PROMOVER Y VENDER LOS PLANES TURISTICOS, DEFINIENDO LOS ITINERARIOS Y SITIOS DE ATRACCION, TURISTICA Y CULTURAL, PRESTANDO SERVICIOS COMO TRANSPORTES, ALOJAMIENTOS, ALIMENTACION Y COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA CORRESPONDIENTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE TURISMO. H) PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhgNC9

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ORREGO OSORIO ALEJANDRA MARIA	CC 43,186,270

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ACOSTA LIZARRALDE VICTOR ARMANDO	CC 79,861,823

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRERA NAICIPA CESAR ANTONIO	CC 79,401,665

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSORIO PEREZ FLOR ALBA	CC 42,759,302

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	PELAEZ AGUIRRE DIANA MARCELA	CC 1,088,260,363

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	BRAVO ALZATE SOL MIRIAM	CC 24,414,286

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhgNC9

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050397; LA SEÑORA DIANA MARCELA PELAEZ AGUIRRE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.260.363, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050398; LA SEÑORA SOL MIRIAN BRAVO ALZATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.414.286, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARRUITERO CUEVA CARLOS EDUALDO	CE 500,788

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1052961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	PELAEZ AGUIRRE DIANA MARCELA	CC 1,088,260,363

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN

***** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhcNC9**

INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. TRAMITAR, MANEJAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES Y CUPOS DE CREDITO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, ENTIDADES COMERCIALES Y DEL ESTADO HASTA POR UN MONTO DE DOS MIL (2.000) SMLMV (SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES); UTILIZABLES BAJO LAS MODALIDADES DE CARTERA ORDINARIA Y/O TESORERIA Y/O LIQUIDEZ Y/O SOBREGIRO, Y LA AUTORIZACION PARA FIRMAR TODOS LOS PAGARES CON ESPACIOS EN BLANCO JUNTO CON SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES Y DEMAS TITULOS DE DEUDA, DOCUMENTOS Y GARANTIAS QUE EN CONCEPTO ESTAS ENTIDADES REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CUPO DE CREDITO Y PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033916 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL- T.P.157249-T	BRAVO ALZATE SOL MIRIAM	CC 24,414,286	157249-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AEROEXPRESO PACIFICO S.A**

MATRICULA : 13268902

FECHA DE MATRICULA : 20030328

FECHA DE RENOVACION : 20190401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AEROPUERTO MATECA?A LOCAL 26

BARRIO : NACEDEROS

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN FTb2KhgNC9

TELEFONO 1 : 3143000

TELEFONO 3 : 3013702944

CORREO ELECTRONICO : solbrauri@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 53,760,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 13686, **FECHA**: 20190326, **ORIGEN**: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, **NOTICIA**: SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AEROEXPRESO PACÍFICO S.A. MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL SEÑOR FERNANDO AUGUSTO DUQUE GIRALDO.

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 13931, **FECHA**: 20190919, **ORIGEN**: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA**: SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AEROEXPRESO PACIFICO S.A MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR AGENCIA DE ADUANAS ML S.A NIVEL 1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,851,762,418

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 16995 DE 13/12/2021

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Expediente: 2021740260100083E

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5, 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en virtud del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, el Estado debe garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, conforme al régimen jurídico correspondiente, los cuales pueden ser prestados por el mismo Estado de manera directa o indirecta, por comunidades organizadas o por particulares, evento en el cual, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Transporte (en adelante: Supertransporte) ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control delegadas por el Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.

TERCERO: Que el numeral 6º del artículo 5º del Decreto 2409 de 2018, señala como una de las funciones generales que le corresponden a la Supertransporte la siguiente: *“Solicitar a las autoridades públicas y particulares, el suministro y entrega de documentos públicos, privados, reservados, garantizando la cadena de custodia, y cualquier otra información que se requiera para el correcto ejercicio de sus funciones.”*

CUARTO: Que de conformidad con las competencias y funciones definidas en el Decreto 2409 de 2018, a la Delegatura de Concesiones e Infraestructura y sus Direcciones, les corresponde inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte en relación con la gestión de la infraestructura y las condiciones subjetivas de sus vigilados.

QUINTO: Que conforme al numeral 2º del artículo 19 del Decreto 2409 de 2018, son funciones de la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura, entre otras: *“Analizar la información que reciba de la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura, con el propósito dar inicio o no a una investigación administrativa por infracción al régimen normativo correspondiente.”*

SEXTO: Que mediante Resolución No. 2331 del 7 de abril del 2021 (fls. 6 al 12), la Supertransporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo (contable, financiera, administrativa y jurídica) que deben reportar a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, las personas naturales o jurídicas sujetas a su supervisión, correspondiente a la vigencia fiscal 2020.

SÉPTIMO: Que el artículo Cuarto de la Resolución No. 2331 del 7 de abril del 2021 indica: *“Plazos de cargue y envío de la información. Los sujetos sometidos a supervisión de la Superintendencia de Transporte deberán reportar la información subjetiva a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA-, entre el 08*

¹Sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

de abril y las fechas límites determinadas de acuerdo con los últimos dígitos del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, de la siguiente forma:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Fecha límite de entrega	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Fecha límite de entrega
01- 05	Miércoles 21 de abril	51 - 55	Miércoles 05 de mayo
06- 10	Jueves 22 de abril	56 - 60	Jueves 06 de mayo
11- 15	Viernes 23 de abril	61 - 65	Viernes 07 de mayo
16 - 20	Lunes 26 de abril	66 - 70	Lunes 10 de mayo
21 - 25	Martes 27 de abril	71 - 75	Martes 11 de mayo
26 – 30	Miércoles 28 de abril	76 - 80	Miércoles 12 de mayo
31 – 35	Jueves 29 de abril	81 - 85	Jueves 13 de mayo
36 – 40	Viernes 30 de abril	86 - 90	Viernes 14 de mayo
41 – 45	Lunes 03 de mayo	91 - 95	Martes 18 de mayo
46 – 50	Martes 04 de mayo	96 - 00	Miércoles 19 de mayo

Parágrafo Primero: Los módulos programables para el cargue de la información de carácter subjetivo estarán disponibles a partir del 08 de abril de 2021, hasta la fecha límite de entrega establecida en la presente Resolución.”

OCTAVO: Adicionalmente el Artículo Séptimo del mismo acto administrativo establece: “Información objeto de reporte: La información de carácter subjetivo está relacionada con la constitución, desarrollo y funcionamiento del supervisado en los aspectos societarios, económicos, contables, jurídicos y administrativos, la cual se reportará en forma virtual al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGÍA a través de los módulos de: i) registro de vigilados, ii) subjetivo, iii) administrativo y iv) vigilancia financiera,...”

NOVENO: Que mediante memorando 20217300050563 del 14 de julio del 2021, (fls. 1 al 5) la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura, informó a la Dirección de Investigaciones, los supervisados que no reportaron la información subjetiva correspondiente al 2020, dentro del término establecido, en el cual se encuentra relacionada la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462.

DÉCIMO: Que al revisar la información reportada en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, por la empresa AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. se evidencia que la información financiera de la vigencia 2020 no ha sido registrada en el referido sistema.

AEROEXPRESO DEL PACIFICO SA / NIT: 816005462

Entrega de información

 **Usted tiene 1 entregas pendientes...**

[Entregas pendientes](#)  [Consultar entregas](#) 

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
07/04/2021		01/01/2020	31/12/2020	2020	Pendiente	07/05/2021	Principal	IFC G2	

PRUEBAS

1.
- Memorando No. 20217300050563 del 14 de julio del 2021, expedido por la Dirección de Promoción y Prevención de Concesiones e Infraestructura. (fls. 1 al 5).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud del artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4º del Decreto 2741 de 2001, le corresponde a la Supertransporte supervisar a las siguientes personas naturales o jurídicas:

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.

3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia.

4. Los operadores portuarios.

5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte.

6. Las demás que determinen las normas legales." (Subrayado por fuera del texto)

En concordancia con la norma previamente señalada, se deben tener en cuenta el fallo de definición de competencias administrativas proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, correspondiente a la Sentencia C-746 del 25 de septiembre de 2001, que define el conflicto de competencias entre la Superintendencia de Puertos y Transporte - ahora Superintendencia de Transporte- y la Superintendencia de Sociedades, en el cual, dentro de las consideraciones expuso lo siguiente:

"(...) dado el conjunto de atribuciones o funciones delegadas a la Supertransporte en relación con las personas que presten el servicio público de transporte, así como las diferentes disposiciones legales que se han examinado, puede concluirse que [...], la función de la Supertransporte es integral y que cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa [...], ha de ser objeto de inspección, control y vigilancia por parte de dicha Superintendencia, con las atribuciones que expresamente se le delegaron precisamente para asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no solo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que los presta, su formación, su naturaleza y sus características, su capacidad económica y financiera etc." (Subrayado por fuera del texto)

Frente a dichas facultades, mediante Circular Conjunta del 23 mayo de 2019, la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia de Transporte ratificaron y delimitaron sus competencias respecto de las sociedades facilitadoras de servicios de transporte, quedando consignado lo siguiente:

"El alcance de las competencias en materia de supervisión de la Superintendencia de Transporte y de la Superintendencia de Sociedades (en adelante y en conjunto "las Superintendencias"), se encuentra definido por la legislación y por distintos pronunciamientos del Consejo de Estado; en los cuales se resaltó la necesidad de evitar que se presenten casos de vigilancia concurrente, así como fraccionamientos y duplicidades en el ejercicio de las actividades de supervisión.

De esta forma se ha considerado que las facultades de supervisión de la Superintendencia de Transporte son: i) de carácter objetivo (respecto de la actividad de la sociedad), ii) subjetivo (respecto de la persona jurídica: situación contable, financiera, jurídica, económica, entre otras), o iii) integral, ocurriendo esta última, cuando la Superintendencia de Transporte ejerce la supervisión tanto de aspectos objetivos como subjetivos respecto de sociedades.

Así, la Superintendencia de Transporte ejerce supervisión integral, objetiva o subjetiva respecto de las sociedades que tengan como actividad principal o exclusiva aquellas relacionadas con el tránsito, transporte (cualquiera que sea el modo), su infraestructura y servicios conexos. (...)"(Subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, de acuerdo con las funciones que le corresponden en virtud de la atribución legal y jurisprudencial, la Supertransporte tiene la facultad de solicitar información de carácter subjetivo a sus vigilados, la cual comprende aspectos contables, financieros, administrativos y jurídicos.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

En este sentido, la investigación administrativa que adelantará la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura busca determinar la responsabilidad de un sujeto supervisado respecto a la presunta vulneración del marco normativo que lo regula, y de ser así, se atiendan las instrucciones impartidas por la Entidad como suprema autoridad administrativa en el sector transporte y su infraestructura.

De esta manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, esta Entidad cuenta con la facultad de abrir investigación administrativa para determinar la responsabilidad del vigilado frente a las posibles violaciones a la normatividad que rige nuestro sector.

En el marco de lo expuesto y de conformidad con las consideraciones y el material probatorio obrante en el expediente, la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura considera que existen suficientes elementos de juicio para proceder a formular cargos en los siguientes términos.

FORMULACIÓN DE CARGOS

La Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura de la Supertransporte procede a formular cargos contra AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462, por la presunta infracción a las normas que rigen el sector de transporte, así:

CARGO ÚNICO: De conformidad con lo expuesto en el ordinal décimo del acápite de consideraciones, la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462, presuntamente no suministró la información requerida por la Superintendencia de Transporte de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 2331 del 7 de abril del 2021, por lo que presuntamente incurriría en la infracción descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.²

SANCIONES PROCEDENTES

En el evento de comprobarse que incurrió en la infracción establecida en la normatividad aludida en líneas anteriores, podrá imponerse la sanción señalada en el literal e) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que a su tenor establece:

“(…)

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

e. Transporte aéreo: de uno (1) a dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes;
(…)

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA y FORMULAR CARGOS en contra de la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462, por presuntamente, incurrir en la infracción prevista en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 de conformidad con lo expuesto en el cargo único.

²Ley 336 de 1996. Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la apertura de la investigación administrativa por medio de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A. identificada con NIT 816005462, teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020. Para estos efectos, adviértase que la investigada, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, tiene registrado como correo electrónico para notificación: comercial@aeroexpresodelpacifico.com (fls. 13 al 19).

Una vez surtida la correspondiente notificación, esta deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que en caso de ejercer su derecho de defensa o emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa deberá incluir en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2021740260100083E

De igual manera, recordar que el expediente estará a su disposición de manera digital en un archivo pdf del cual podrá solicitar copia a través del correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Téngase en cuenta que la numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo resulta conforme con el expediente digitalizado en formato PDF.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la investigada un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se pronuncie por escrito sobre los hechos objeto de investigación y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los


Firmado digitalmente por:
GUARIN VILLABON DIEGO
ANDRES
Fecha y hora: 13.12.2021
13:16:55

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura

16995 DE 13/12/2021

Diego Andrés Guarín Villabón

AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.
Representante legal o a quien haga sus veces
comercial@aeroexpresodelpacifico.com
Aeropuerto Matecaña Local 26
Pereira - Risaralda

Proyectó: Manuela Toro Mejía – Abogada, Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.

³ Ley 336 de 1996. Artículo 50: Sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno, (...)

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

SIGLA: AEXPA S.A.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 816005462-2

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 12095504

FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 29 DE 2001

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019

ACTIVO TOTAL : 1,258,365,000.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AEROPUERTO MATECAÑA LOCAL 26

BARRIO : NACEDEROS

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3143000

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3013702944

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : comercial@aeroexpresodelpacifico.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AEROPUERTO MATECAÑA LOCAL 26

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

BARRIO : NACEDEROS

TELÉFONO 1 : 3143000

TELÉFONO 3 : 3013702944

CORREO ELECTRÓNICO : comercial@aeroexpresodelpacifico.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen



*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

personalmente a través del correo electrónico de notificación :
comercial@aeroexpresodelpacifico.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1086 DEL 22 DE MAYO DE 2001 OTORGADA POR NOTARIA 6A. DE PEREIRA DE PEREIRA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10886 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1488	20020611	NOTARIA 6A.DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-12528	20020716
CE-	20020704	CIUDAD DE PEREIRA	PEREIRA	RM09-12529	20020716
EP-41	20030109	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000344	20030121
EP-494	20030303	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000532	20030307
DP-1	20030307	REVISOR FISCAL	PEREIRA	RM09-1000533	20030307
EP-938	20030424	NOTARIA SEXTA	PEREIRA	RM09-1000770	20030502
AC-12	20090203	EL COMERCIANTE	PEREIRA	RM09-1013158	20090212
EP-7055	20101209	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PEREIRA	RM09-1017817	20101213

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 22 DE MAYO DE 2026

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL PUBLICO NO REGULAR DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO, EN LAS MODALIDADES DE 'TRANSPORTE AEREO COMERCIAL REGIONAL' COMO TAMBIEN EN LA DE 'TAXI AEREO', DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO AERONAUTICO COLOMBIANO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PERMISO DE OPERACION QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, ACATANDO EN TODO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A) ORGANIZAR UNA FLOTA DE AERONAVES ESPECIAL, ADAPTADAS PARA EXPLOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIALMENTE LA ACTIVIDAD ECONOMICA QUE CONSTITUYE SU OBJETO, POR CONSIGUIENTE PODRA COMPRAR, ARRENDAR, VENDER, IMPORTAR, REEXPORTAR AERONAVES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE TODO GENERO NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE Y ENAJENARLOS, MONTAR, EXPLOTAR UN TALLER PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO, FLETAMENTO O LOCACION DE AERONAVES PARA EJERCER SU OBJETO, ASI COMO DE VEHICULOS QUE PERMITEN COORDINAR EL DESARROLLO DE LA ACCION SOCIAL, PROCURANDO EN TODO CASO FACILITAR, PROMOVER Y FOMENTAR EL INTERCAMBIO COMERCIAL DE ACUERDO CON EL CODIGO DE COMERCIO, LEYES CONCORDANTES, LOS CONVENIOS, TRATADOS Y NORMAS INTERNACIONALES QUE RIGEN LA AERONAUTICA CIVIL. B) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESAS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIAS PARA EXPLOTAR NACIONAL E INTERNACIONALMENTE SU ACTIVIDAD, MANTENER SUS

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

EQUIPOS DE TRANSPORTE, TALLERES E INSTALACIONES EN PERFECTO ESTADO Y PRESTAR CON EL RECURSO DE ELLAS UN SERVICIOS EFICIENTE EN DONDE USUARIOS Y CLIENTES LO REQUIERAN. C) ESTABLECER DENTRO DEL PAIS Y EN EL EXTERIOR SUCURSALES, AGENCIAS O FILIALES, ACEPTAR REPRESENTACIONES NACIONALES O EXTRANJERAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE SU OBJETO SOCIAL. D) ADQUIRIR BIENES INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SUS FINES SOCIALES, DIRIGIR EN ESTAS INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES COMO BODEGAS, OFICINAS Y OTRAS. ENAJENARLOS O GRAVARLOS, LOGRAR LAS IMPORTACIONES QUE REQUIRA, TOMAR DINEROS A INTERES Y DAR GARANTIAS PERSONALES REALES O BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y OTROS EFECTOS DE COMERCIO, OBTENER EMPRESTITOS POR MEDIO DE BONOS, O TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES Y CONTRATATAR CON TERCEROS LA ADMINISTRACION O EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS QUE ORGANICE DENTRO DE SUS FUNCIONES SOCIALES. E) CELEBRAR CONTRATOS CON SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES EN LAS YA CONSTITUIDAS, HACER APOORTE A UNAS Y A OTRAS PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA DE NEGOCIOS O EMPRESAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, INCORPORAR A ELLAS O ABSORBERLAS, ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR A LOS YA EXPRESADOS, ASOCIARSE A ENTIDADES IGUALES O SIMILARES PARA PRODUCIR EL PROGRESO DE LA EMPRESA O CON OTROS FINES GREMIALES, PROMOVER, ASISTIR TECNICAMENTE, FINANCIAR Y ADMINISTRAR EMPRESAS O SOCIEDADES DEL MISMO RANGO. F) CELEBRAR Y EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES EN EL LOGRO DE SUS PROPIOS FINES, CELEBRAR NEGOCIOS Y CUMPLIR ACTIVIDADES QUE LE PROCUREN CLIENTELA O ENSANCHAR SU RADIO DE ACCION O PUEDAN CUMPLIR O FACILITARLE EN FORMA DIRECTA LAS OPERACIONES DE SU GIRO. LA SOCIEDAD PODRA ACORDAR LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS. LA SOCIEDAD PODRA ASI MISMO OCUPARSE DE TODO NEGOCIO LICITO SE O NO DE SU COMERCIO SIEMPRE QUE ESTE RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. POR EXCEPCION PODRA EFECTUAR INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE PARA EMPLEAR LOS FONDOS Y RESERVAS QUE CONSTITUYEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. G) PROGRAMAR, ORGANIZAR, PROMOVER Y VENDER LOS PLANES TURISTICOS, DEFINIENDO LOS ITINERARIOS Y SITIOS DE ATRACCION, TURISTICA Y CULTURAL, PRESTANDO SERVICIOS COMO TRANSPORTES, ALOJAMIENTOS, ALIMENTACION Y COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA CORRESPONDIENTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE TURISMO. H) PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	585.000.000,00	58.500,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ORREGO OSORIO ALEJANDRA MARIA	CC 43,186,270

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ACOSTA LIZARRALDE VICTOR ARMANDO	CC 79,861,823

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRERA NAICIPA CESAR ANTONIO	CC 79,401,665

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	OSORIO PEREZ FLOR ALBA	CC 42,759,302

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	PELAEZ AGUIRRE DIANA MARCELA	CC 1,088,260,363

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1035171 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA (RENUNCIA)	BRAVO ALZATE SOL MIRIAM	CC 24,414,286

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050397; LA SEÑORA DIANA MARCELA PELAEZ AGUIRRE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.088.260.363, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 22 DE MARZO DE 2018, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1050398; LA SEÑORA SOL MIRIAN BRAVO ALZATE, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.414.286, RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033826 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CARRUITERO CUEVA CARLOS EDUALDO	CE 500,788

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1052961 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	PELAEZ AGUIRRE DIANA MARCELA	CC 1,088,260,363

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONGAN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11. TRAMITAR, MANEJAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES Y CUPOS DE CREDITO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, ENTIDADES COMERCIALES Y DEL ESTADO HASTA POR UN MONTO DE DOS MIL (2.000) SMLMV (SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES); UTILIZABLES BAJO LAS MODALIDADES DE CARTERA ORDINARIA Y/O TESORERIA Y/O LIQUIDEZ Y/O SOBREGIRO, Y LA AUTORIZACION PARA FIRMAR TODOS LOS PAGARES CON ESPACIOS EN BLANCO JUNTO CON SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES Y DEMAS TITULOS DE DEUDA, DOCUMENTOS Y GARANTIAS QUE EN CONCEPTO ESTAS ENTIDADES REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CUPO DE CREDITO Y PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 27 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1033916 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL- T.P.157249-T	BRAVO ALZATE SOL MIRIAM	CC 24,414,286	157249-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : AEROEXPRESO PACIFICO S.A**

MATRICULA : 13268902

FECHA DE MATRICULA : 20030328

FECHA DE RENOVACION : 20190401

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AEROPUERTO MATECA?A LOCAL 26

BARRIO : NACEDEROS

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bRjdg9qRgf

TELEFONO 1 : 3143000

TELEFONO 3 : 3013702944

CORREO ELECTRONICO : solbrauri@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5111 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE PASAJEROS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5121 - TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 53,760,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 13686, **FECHA**: 20190326, **ORIGEN**: JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, **NOTICIA**: SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AEROEXPRESO PACÍFICO S.A. MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR EL SEÑOR FERNANDO AUGUSTO DUQUE GIRALDO.

**** LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 13931, **FECHA**: 20190919, **ORIGEN**: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA**: SE ORDENÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AEROEXPRESO PACIFICO S.A MEDIANTE PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR AGENCIA DE ADUANAS ML S.A NIVEL 1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,851,762,418

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H5111

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E64118964-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: comercial@aeroexpresodelpacifico.com

Fecha y hora de envío: 14 de Diciembre de 2021 (17:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 15 de Diciembre de 2021 (17:47 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.4.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Persistent Transient Failure.Network and Routing Status.No answer from host')

Asunto: Notificación Resolución 20215330169955 de 13-12-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben

interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-EXPEDIENTE AEROEXPRESO DEL PACIFICO.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content2-application-RUES AEROEXPRESO DEL
PACIFICO.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.



Content3-application-16995_firmado.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 15 de Diciembre de 2021

Bogotá, 18-02-2022

Aeroexpreso Del Pacífico S.A
Aeropuerto Matecaña Local 26
Risaralda Pereira

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330097671**

Fecha: 18-02-2022

Asunto: 16995 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 16995 de 13/12/2021 a esa empresa.

Acatando el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 y el 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República le solicitamos informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no contamos con un correo electrónico.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos S
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. RA357913811CO

Fecha de Envío: 19/02/2022 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 14990682

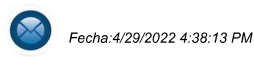
Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. :
Dirección: Diagonal 25 G No. 95a - 85 Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Aeroexpreso Del Pacífico S.A Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
Dirección: Aeropuerto Matecaña Local 26 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
18/02/2022 06:07 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
18/02/2022 08:36 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
19/02/2022 01:32 PM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
23/02/2022 09:38 AM	CD.PPAL-PEREIRA	Rehusado-dev. a remitente	
23/02/2022 12:01 PM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
26/02/2022 12:01 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
28/02/2022 06:04 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
02/03/2022 02:43 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	



Transparencia y acceso a la información pública ▾	Atención y servicios a la ciudadanía ▾	Participa	La Supertransporte ▾	Infórmate ▾	Noticias	Sistema Vigia	 Spanish ▾
<u>20215330975081</u>	17452	20/12/2021	Transporte Pegasus S.A.S (noy En Liquidación)	21/01/2022	25/02/2022	28/02/2022	
<u>20215330975131</u>	17479	20/12/2021	Compañía Promotora De Transporte S.A.S	21/01/2022	25/02/2022	28/02/2022	
<u>20215330975241</u>	17541	20/12/2021	Digitax Plus S.A.S.	21/01/2022	25/02/2022	28/02/2022	
<u>20215330975271</u>	17467	20/12/2021	Grupo Especial Royal S.A. Sigla Gerf S.A.	21/01/2022	25/02/2022	28/02/2022	
<u>20215330975291</u>	17410	20/12/2021	Concaribe Logística S.A.S	21/01/2022	25/02/2022	28/02/2022	
<u>20215330975231</u>	17538	28/12/2021	Empresa De Transportes Jan & Van 'S S.A.S.	3/03/2022	9/03/2022	10/03/2022	
<u>20225330097671</u>	16995	13/12/2021	Aeroexpreso Del Pacifico S.A	3/03/2022	9/03/2022	10/03/2022	
<u>20225330106391</u>	5014	27/05/2021	Transportes Velosiba S.A	14/03/2022	18/03/2022	22/03/2022	
<u>20215330975021</u>	17441	20/12/2021	Slp Servicios Logísticos Petroleros S.A.S.	19/04/2022	25/04/2022	26/04/2022	

Bogotá, 3/10/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225330145581**

Fecha: 3/10/2022

Señores

AEROEXPRESO DEL PACIFICO S.A.

Aeropuerto Matecaña Local 26

Pereira, Risaralda

Asunto: 16995 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16995 de 12/13/2021 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorochó



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. RA361570931CO

Fecha de Envío: 15/03/2022 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 8400.00 Orden de servicio: 15047646

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. :
Dirección: Diagonal 25 G No. 95a - 85 Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: Aeroexpreso Del Pacifico S.A. Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
Dirección: Aeropuerto Matecaña Local 26 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/03/2022 05:55 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
14/03/2022 08:42 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/03/2022 11:15 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
16/03/2022 01:04 PM	CD.PPAL-PEREIRA	No reside - dev a remitente	
17/03/2022 10:30 AM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
23/03/2022 01:09 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
24/03/2022 06:07 AM	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	
25/03/2022 08:18 AM	CD.OCCIDENTE	TRANSITO(DEV)	
25/03/2022 02:51 PM	CD.OCCIDENTE	devolución entregada a remitente	



Fecha: 4/29/2022 4:33:52 PM

<u>501</u>	25/02/2022	Evangelina Ayala Lopez	NR	NR	04/04/2022	08/04/2022	11/04/2022
<u>501A</u>	25/02/2022	Daniel Andres Aguilera Lopez	NR	NR	04/04/2022	08/04/2022	11/04/2022
<u>501B</u>	25/02/2022	Sandra Milena Morales Fonseca	NR	NR	04/04/2022	08/04/2022	11/04/2022
<u>16995</u>	13/12/2021	Aeroexpreso Del Pacifico S.A.	NR	NR	04/04/2022	08/04/2022	11/04/2022
<u>433</u>	18/02/2022	Margarita Maria Chacon Balaguera	NR	NR	12/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
<u>493</u>	25/02/2022	Integración De Transportadores Colombianos De Servicio Especial Ltda	NR	NR	12/04/2022	20/04/2022	21/04/2022
<u>896</u>	25/03/2022	Juyani Quinchuqui Cortez	NR	NR	12/04/2022	20/04/2022	21/04/2022